Firmado digitalmente por OCHOA HERNANDEZ Ana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2025 21:42:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000028-2025-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 00003 -2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe Nº 000144-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (…) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de

Firmado digitalmente por RIOS VELASQUEZ Christian Marthin FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2025 16:58:34 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JO2VWEW**

Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JO2VWEW**

precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación. También, en su numeral 9.5 del artículo 9° precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura y la empresa Rola Media Sales S.A., suscribieron con fecha 18 de noviembre de 2024, el Convenio N° 083-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de sus suscripción hasta el 15 de diciembre de 2024, con el objeto de establecer lineamientos de estrecha cooperación entre las partes con el fin de coadyuvar en el desarrollo y la presentación del espectáculo denominado Pixar Sinfónico, según el cronograma señalada en la Cláusula Segunda hasta el 01 de diciembre de 2024;

Que, asimismo, según lo convenido en el numeral 3.2.2 de la Cláusula Tercera del referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, la empresa Rola Media Sales S.A., se compromete a conferir, en calidad de donación a favor del Gran Teatro Nacional los bienes muebles enumerados y descritos en el anexo citado del convenio específico, señalando que la empresa debe iniciar con el trámite de donación máximo hasta 19 de noviembre de 2024, mediante la presentación de carta de donación conteniendo el listado de bienes y los documentos que sustentan su propiedad y valorización;

Que, mediante Carta N° RMS-001-01-2025, de fecha 28 de enero de 2025, remitida con Expediente N° 2025-0011748, la empresa Rola Media Sales S.A., manifestó su compromiso de cumplir con la donación de bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de S/ 106,975.27 (Ciento Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100 Soles), adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.2 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito y con la finalidad de que los equipos sean destinados al Gran Teatro Nacional;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JO2VWEW**

Que, mediante Informe N° 044-2025-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de febrero de 2025, el Coordinador y Programador del Gran Teatro Nacional, remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N° 041-2025-GTN-DGIA-VMPCIC/MC y el Informe N° 040-2025-GTN-DGIA-VMPCIC/MC, en el que informa que las características técnicas mínimas de los equipos establecidos en el Anexo del Convenio N° 083-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la empresa Rola Media Sales S.A., y el Ministerio de Cultura, fueron verificadas por los Coordinadores de las áreas involucradas que tendrán a cargo el manejo de los equipos donados, quienes luego de la revisión y análisis señalan que los equipos reúnen las condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades que se desarrolla en el Gran Teatro Nacional, por lo que emiten la conformidad de los bienes muebles recibidos con las Actas de Entrega - Recepción de bienes muebles donados suscritas por ambas partes con fecha 13 de diciembre de 2024; 13 y 24 de enero de 2025, solicitando la formalización de la donación de los bienes otorgado por la empresa Rola Media Sales S.A.; en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.2 de la Cláusula Tercera del referido Convenio;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico Nº 00003-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y manifiesta que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles nuevos otorgada por la empresa Rola Media Sales S.A., a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo convenido en el numeral 3.2.2 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 083-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en S/ 106,975.27 (Ciento Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100 Soles), conforme se advierte en las Actas de Entrega - Recepción de bienes muebles donados suscrita por ambas partes con fecha 13 de diciembre de 2024; 13 y 24 de enero de 2025, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 452-2024-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de toras las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por la empresa Rola Media Sales S.A., a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 106,975.27 (Ciento Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100 Soles), según consta en las Actas de Entrega - Recepción, suscritas por ambas partes el 13 de diciembre de 2024, el 13 y 24 de enero de 2025 , con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JO2VWEW**

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la empresa Rola Media Sales S.A., a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 106,975.27 (Ciento Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100 Soles), según consta en las Actas de Entrega - Recepción, suscritas por ambas partes el 13 de diciembre de 2024 y el 13 y 24 de enero de 2025, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación del bien	Marca	Modelo	Serie	Color	Est.	Valor Unitario (S/)
1	Lampara de 20 mil liimenes para proyector Panasonic PT DZ20K	Panasonic	FOR PT-DZ20K SERIES	ACPJPS0001 Made In Japan	Negro	Nuevo	9,316.10
2	Lampara de 20 mil liimenes para proyector Panasonic PT DZ20K	Panasonic	FOR PT-DZ20K SERIES	ACPJPS0001 Made In Japan	Negro	Nuevo	9,316.10
3	Camara de fotos y video HD	Canon	EOS R5 MARK II MIRRORLESS	145322100397	Negro	Nuevo	21,200.40
4	Parlante de Monitoreo	Electro Voice	ETX-15P	115207343957098000	Negro	Nuevo	7,513.22
5	Parlante de Monitoreo	Electro Voice	ETX-15P	115207344063188000	Negro	Nuevo	7,513.22
6	Parlante de Monitoreo	Electro Voice	ETX-15P	115207344063188000	Negro	Nuevo	7,513.22
7	Parlante de Monitoreo	Electro Voice	ETX-15P	115207344063188000	Negro	Nuevo	7,513.22
8	Parlante de Monitoreo	Electro Voice	ETX-15P	115207343957098000	Negro	Nuevo	7,513.22
9	Parlante de Monitoreo	Electro Voice	ETX-15P	15207343957098000	Negro	Nuevo	7,513.22
10	Parlante de Monitoreo	Electro Voice	ETX-15P	115207343957098000	Negro	Nuevo	7,513.22
11	Parlante de Monitoreo	Electro Voice	ETX-15P	115207343958268000	Negro	Nuevo	7,513.22
12	Televisor 43 pulgadas	LG	43UT7300PSA	409TOAG0X272	Negro	Nuevo	1,399.00
13	iPad Pro 11" Wi-Fi, 256GB, 8GB ram, camara principal 12MP, frontal 12MP, Chip M4, Space Black	Apple	IPAD PRO 11	WX6VC7F19H	Negro	Nuevo	4,399.00
14	Adaptador para camara Canon R (Para Objetivos EF/EFS en montura Canon RF)	Canon	EF-EOS R	4312013042	Negro	Nuevo	589.00
15	Apple Pencil 2da generacion	Apple	MU8F2AM / Pencil 2da Generación	H9DM9M19JKM9	Blanco	Nuevo	649.90
						Total S/	106,975.27

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente y en las Actas de Entrega – Recepción de fecha 13 de diciembre de 2024; 13 y 24 de enero de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JO2VWEW**

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la empresa Rola Media Sales S.A, por la donación de bienes muebles otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gran Teatro Nacional, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JO2VWEW**